

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE OBJETIVOS DE ORDENACIÓN OPERATIVOS PROVISIONALES  
PARA EL PATUDO, RABIL Y STOCK ORIENTAL DE LISTADO DEL ATLÁNTICO**

*ANTICIPANDO* la transición hacia el uso de procedimientos de ordenación (MP) que la Comisión ha recomendado para los túnidos tropicales y otros stocks prioritarios con el fin de ordenar las pesquerías de una forma más eficaz frente a incertidumbres identificadas, de un modo coherente con el Convenio y con la *Recomendación de ICCAT sobre los principios para la toma de decisiones sobre medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13);

*CONSIDERANDO* que la Comisión tiene la intención de completar una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) multistock para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico antes de 2026 o lo antes posible después de esa fecha;

*RECONOCIENDO* que los objetivos operativos son el componente clave que sirve de base para cualquier MSE;

*TRATANDO* de avanzar en el desarrollo de los MP, tal y como acordó la Comisión de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07);

*RECONOCIENDO* que, dada la naturaleza de stocks mixtos de estas pesquerías, la Comisión necesitará revisar los objetivos de ordenación iniciales y considerar la compensación de factores con respecto al rendimiento y la estabilidad de tres stocks de túnidos tropicales, teniendo en cuenta el asesoramiento del SCRS;

*OBSERVANDO* el valor añadido de adoptar objetivos de ordenación operativos provisionales para los túnidos tropicales con el objetivo de desarrollar, probar y perfeccionar los MP candidatos para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:**

1. Deberían establecerse objetivos de ordenación para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico que sean coherentes con el objetivo del Convenio de mantener las poblaciones en o por encima de los niveles que permitan la captura máxima sostenible (normalmente denominada RMS).
2. Al evaluar el estado del stock y proporcionar recomendaciones de ordenación a la Comisión, el SCRS considerará el punto de referencia límite (LRP) provisional de  $0,4 \cdot B_{RMS}$  para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico. El SCRS asesorará sobre los LRP finales para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico.
3. Deberían considerarse los siguientes objetivos de ordenación operativos provisionales con el fin de desarrollar, probar y perfeccionar los procedimientos de ordenación candidatos:
  - a. Estado del stock: El patudo, el rabil y el stock oriental de listado deberían tener cada uno una probabilidad del 50 % o superior de situarse en el cuadrante verde del diagrama de fase de Kobe (no objeto de sobrepesca ni sobrepescado) durante el periodo de proyección de XX años (determinado por el SCRS);
  - b. Seguridad: El patudo, el rabil y el stock oriental de listado deberían tener cada uno una probabilidad del 15 % o inferior de caer por debajo del punto de referencia límite en cualquier momento durante el periodo de proyección de XX años;

- c. Rendimiento: Los niveles de captura totales deberían maximizarse en la medida de lo posible con respecto a cada stock de patudo, rabil y listado oriental<sup>1</sup>;
  - d. Estabilidad: Cualquier cambio en el total admisible de capturas (TAC) entre periodos de ordenación consecutivos para cada stock de patudo, rabil y listado oriental no debería superar un aumento del 25 % o una disminución del 25 %.
4. En el desarrollo de los modelos operativos para la MSE multistock de túnidos tropicales, la Comisión solicita al SCRS, en coherencia con el párrafo 75 de la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un Programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 24-01), que evalúe los impactos diferenciales de las operaciones de pesca (por ejemplo, cerco, palangre y cebo vivo) en todo el rango del stock, lo que incluye en la mortalidad de juveniles y el rendimiento en RMS, así como otros impactos de estas pesquerías, incluidos los impactos en la captura fortuita, los impactos en el ecosistema y los impactos socioeconómicos.
  5. Estos objetivos de ordenación operativos provisionales se remitirán al SCRS para su examen y evaluación a través del proceso de MSE.
  6. La Subcomisión 1 presentará a la Comisión sus recomendaciones para confirmar o modificar los objetivos de ordenación del patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico, teniendo en cuenta las aportaciones del SCRS, como parte de la selección de un procedimiento de ordenación, en su reunión anual de 2026 o lo antes posible a partir de entonces. La Subcomisión 1 debería considerar si los objetivos de ordenación deberían ser los mismos para los tres stocks o si sería más apropiado un enfoque asimétrico para cada stock.
  7. Esta Resolución quedará derogada cuando la Comisión adopte los objetivos de ordenación para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico.

---

<sup>1</sup> El SCRS utilizará los rendimientos a corto (por ejemplo, 1-3 años), medio (por ejemplo, 4-10 años) y largo (por ejemplo, 11-20 años) plazo como indicadores de desempeño principales para evaluar este objetivo de ordenación.